

RESOLUCIÓN N° 508
(28 - Abril - 2023)

"Por la cual se acoge el incremento salarial para la vigencia 2023 fijado para los empleados del IDARTES, mediante el Acuerdo N° 2 del 14 de abril del 2023 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, nacionales, distritales y municipales, se rigen por la Constitución Política de Colombia y las normas legales vigentes, así como por el acto de su creación, los estatutos internos, y que en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a las juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración salarial correspondiente a sus funcionarios públicos, sin que sobrepase los límites máximos de remuneración que señala el Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12¹ de la Ley 4^a de 1992 que a la letra reza: *"PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional."*

Que el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021 se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."*

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."* en su artículo 10º, establece que la Junta o Consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

¹ Ley 4 de 1992 – **ARTÍCULO 12.** *El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. (...)"*

RESOLUCIÓN N° 508
(28 - Abril - 2023)

"Por la cual se acoge el incremento salarial para la vigencia 2023 fijado para los empleados del IDARTES, mediante el Acuerdo N° 2 del 14 de abril del 2023 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes"

Que mediante el Decreto N° 067 del quince (15) de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 del 2022.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del tres (3) de marzo de 2023, en la que imparte los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando un porcentaje del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos asesor y directivo.

Que mediante radicado N° 20234100022021 del ocho (08) de marzo de 2023, el Director General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes. Documento que se adjunta y forma parte integral de este acto administrativo.

Que mediante oficio radicado N° 2-2023-4878 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023"*, a partir del primero (01) de enero de 2023. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que conforme a la certificación de fecha siete (07) de marzo de 2023 expedida por la Profesional Especializado Código 222 Grado 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Presupuesto de Idartes, en el presupuesto para la vigencia 2023 la entidad cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se reunió en sesión extraordinaria asincrónica el día catorce (14) de abril de 2023 para fijar el incremento salarial vigencia 2023 para los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal del Idartes, sesión en la cual se aprobó este.

Que mediante Acuerdo N° 2 del catorce (14) de abril de 2023, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante el cual se fijó el incremento salarial de la asignación básica mensual para la vigencia 2023 para los empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad, correspondiente al, catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos así:

RESOLUCIÓN N°508
(28 - Abril - 2023)

"Por la cual se acoge el incremento salarial para la vigencia 2023 fijado para los empleados del IDARTES, mediante el Acuerdo N° 2 del 14 de abril del 2023 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes"

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Que en consecuencia y para proceder a hacer efectivo el referido, por medio del presente acto se dispone lo pertinente para aplicar el Incremento Salarial de la asignación básica mensual para la vigencia 2023 para los empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad, fijado por el Consejo Directivo de la entidad mediante el Acuerdo N° 02 del 14 de abril de 2023, el cual para todos los efectos se entiende hace parte integral del presente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER lo resuelto por el Consejo Directivo del IDARTES y en consecuencia se aplicará a partir del 01 de enero de 2023, el incremento salarial de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad fijado para la vigencia 2023 por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes mediante Acuerdo N° 2 del catorce (14) de abril de 2023 de la siguiente manera: en el catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, concordante con el siguiente cuadro:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Parágrafo 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden a las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

RESOLUCIÓN N°508
(28 - Abril - 2023)

"Por la cual se acoge el incremento salarial para la vigencia 2023 fijado para los empleados del IDARTES, mediante el Acuerdo N° 2 del 14 de abril del 2023 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes"

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. Reconocer y pagar el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación a los funcionarios públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, que les aplica el presente incremento, en los términos decretados por el Gobierno Nacional, para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

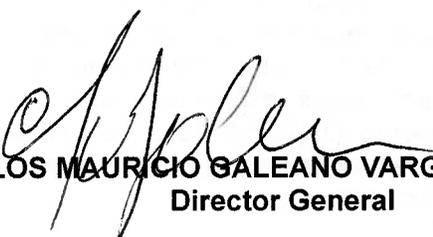
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

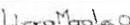
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad, así como en los canales que el Distrito de Bogotá tenga dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 28 - Abril - 2023


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
 Director General

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Yenni Carolina Rodríguez Suarez - Contratista Talento Humano	
Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Claudia Milena Salazar -Contratista Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	
Revisó Área de - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel – Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales Ortiz -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles- Contratista – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

CERTIFICA:

Que mediante Decreto 612 del 29 de diciembre 2022, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictaron otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que, dentro de los Gastos de Funcionamiento de la entidad, se encuentra incluida la apropiación para amparar los gastos de personal para la vigencia 2023, con cargo al fondo 1-100-F001 VA-Recursos distrito, apropiación destinada a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito: retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de la planta permanente y contribuciones inherentes a la nómina asociadas.

Que, revisada la ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones de la entidad con corte al 07 de marzo de 2023, se verificó que en el agregado de Gastos de Funcionamiento, rubro O211 Gastos de personal, se cuenta con un saldo de apropiación disponible por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.497.701.778), con el cual se espera dar cumplimiento a las obligaciones laborales de la vigencia incluido el incremento salarial aprobado para la vigencia 2023.

Se expide la presente certificación, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales que sean necesarias realizar durante la vigencia 2023 con el fin de garantizar el pago total de la planta permanente del IDARTES durante dicha vigencia fiscal.

La presente se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,



ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SAF - PRESUPUESTO

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 # 15 - 46
contactenos@idartes.gov.co
Bogotá D.C



ASUNTO: Respuesta al Radicado 1-2023-4306 / correspondiente al Rad. 20234100022021 del IDRD / Solicitud de concepto técnico – Incremento salarial empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2023.

Respetado Doctor Galeano:

En respuesta a la solicitud de concepto técnico respecto del incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, contenido en el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "*Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*", este Departamento, de conformidad con las facultades establecidas en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005¹, y considerando los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tal y como se indica en el Acuerdo 440 de 2010, mediante el cual fue creada la entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: "*Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.*"

¹"Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones."

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado², la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos. Así lo establece esta corporación en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, con respeto del límite máximo establecido en el decreto 2714 de 2001 y demás normas relacionadas con la materia - como por ejemplo el decreto 2712 de 1999 -, y con fundamento en los factores salariales determinados por el gobierno nacional para la liquidación de las prestaciones sociales".

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre del 2016³, indicó que la mencionada competencia establece no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4^a de 1992, el incremento salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que, a la fecha dichos límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2023, no han sido fijados por el Gobierno Nacional, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se dará aplicación al límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 462 del 2022⁴, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

Tabla 1. Límites salariales

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$8.879.305
Técnico	\$3.291.615

² Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal "Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)"

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

³ (...) La Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales"

⁴ "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Asistencial	\$3.258.955
-------------	-------------

Fuente: Decreto 462 de 2022.

Por otro lado, el Decreto Nacional ibídem, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos (\$18.755.197) m/cte."

De igual manera, el citado Decreto en su artículo 8° señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto."

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Conforme a la constancia 4232000 del 9 de marzo de 2023 expedida por el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la remuneración total mensual de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C., para el año 2023, es la de veintiocho millones ciento treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos moneda corriente (\$28.132.796), por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 21 de diciembre de 2022⁵, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.
Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

⁵ "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital."

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

En virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 14,62% incluido IPC vigencia 2022, y para el nivel Directivo y Asesor del 13,62% incluido IPC vigencia 2022.

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se procede a emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES así: 14,62% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 13,62% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor, el cual se encuentra contenido en el proyecto de acto administrativo:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial para la vigencia 2023, en relación con la escala de remuneración vigente en la entidad, entendida esta como:

"El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio".⁶

La entidad, al momento de liquidar los gastos de representación del Director General, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022, que señala:

*"Los directores generales de unidades administrativas especiales con personería jurídica, directores generales de establecimientos públicos, gerentes generales de las empresas industriales y comerciales, de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., de las sociedades públicas del orden distrital, de las agencias de naturaleza especial, y en general de las entidades descentralizadas, cuando ostenten la calidad de empleados públicos, percibirán por concepto de gastos de representación el 100% de la asignación básica mensual que corresponde al empleo que desempeñan, **siempre y cuando no supere la remuneración mensual que perciba por todo concepto el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el porcentaje a asignar por este concepto se ajustará al límite.**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

⁶ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.

En consecuencia, si sumados los elementos salariales de asignación básica, prima técnica de dirección y gastos de representación se supera el límite máximo salarial mensual de la Alcaldesa Mayor, se procederá a ajustar el porcentaje de los gastos de representación de la Directora General, siempre que no exceda la remuneración total de la Alcaldesa Mayor. De esta situación deberá dejar constancia escrita el ordenador del gasto.

Se reitera la permanente disposición de los servidores del Departamento en suministrar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia.

Finalmente, se solicita al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, comunicar el presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Cordialmente,



NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Nohemi Elifelet Ojeda Salinas	Profesional Especializada		28-03-2023
Aprobado por:	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora STDOEP		29/03/2023
Revisado por:	John Silva Saavedra	Contratista Dirección		30/03/2023

Declaro que he revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



ACUERDO N°

()

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y, el Acuerdo 05 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad"*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."* en su artículo 10º, establece que la Junta o consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.



ACUERDO N°
()

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil ~~veintidós~~ veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los xx días del mes de XXXXX del año 2023

Presidente del Consejo Directivo

Secretaria del Consejo Directivo

Concepto_Técnico_Incremento_Salarial_2023_IDARTES

Final Audit Report

2023-04-01

Created:	2023-03-30
By:	Diva Yiseth Ruiz Bernal (druiz@serviciocivil.gov.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA5KTQYfUooE2hqZnTEQukBVeS_BH9C3q9

"Concepto_Técnico_Incremento_Salarial_2023_IDARTES" History

-  Document created by Diva Yiseth Ruiz Bernal (druiz@serviciocivil.gov.co)
2023-03-30 - 8:54:31 PM GMT
-  Document emailed to nojeda@serviciocivil.gov.co for signature
2023-03-30 - 8:55:42 PM GMT
-  Email viewed by nojeda@serviciocivil.gov.co
2023-03-30 - 9:05:17 PM GMT
-  Signer nojeda@serviciocivil.gov.co entered name at signing as Nohemi Elifelet Ojeda Salinas
2023-03-30 - 9:10:22 PM GMT
-  Document e-signed by Nohemi Elifelet Ojeda Salinas (nojeda@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-30 - 9:10:24 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co) for signature
2023-03-30 - 9:10:25 PM GMT
-  Email viewed by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
2023-03-30 - 9:11:17 PM GMT
-  Document e-signed by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-30 - 9:12:54 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to jsilva@serviciocivil.gov.co for signature
2023-03-30 - 9:12:55 PM GMT
-  Email viewed by jsilva@serviciocivil.gov.co
2023-03-30 - 9:13:45 PM GMT

 Signer jsilva@serviciocivil.gov.co entered name at signing as JOHN SILVA SAAVEDRA
2023-03-30 - 9:15:16 PM GMT

 Document e-signed by JOHN SILVA SAAVEDRA (jsilva@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-30 - 9:15:18 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) for signature
2023-03-30 - 9:15:19 PM GMT

 Email viewed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)
2023-03-31 - 11:27:57 PM GMT

 Document e-signed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-31 - 11:55:10 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co) for signature
2023-03-31 - 11:55:11 PM GMT

 Email viewed by Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co)
2023-04-01 - 2:47:56 AM GMT

 Document e-signed by Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-04-01 - 2:52:14 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2023-04-01 - 2:52:14 AM GMT

Names and email addresses are entered into the Acrobat Sign service by Acrobat Sign users and are unverified unless otherwise noted.

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y, Acuerdo 05 de 2021

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad"*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital,"* en su artículo 10º, establece que la Junta o consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del tres (3) de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo.

Que mediante Decreto N° 067 del quince (15) de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 de 2022.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nacional 462 de 2022, como se indica a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 15.901.409
Asesor	\$ 12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Entidad de fecha siete (07) de marzo de 2023, la cual fue remitida la Subdirectora Administrativa Financiera de la entidad, mediante radicado N°20234000172103 de Fecha: 14-04-2023

Que mediante radicado N° 20234100022021 del ocho (08) de marzo de 2023, el Director General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante oficio radicado N° 2-2023-4878 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023", a partir del primero (01) de enero de 2023. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Directivo del Idartes llevada a cabo el día 14 de abril de 2023, fue aprobado el incremento salarial, confirmándose con los asistentes el quórum decisorio correspondiente, tal y como da cuenta el acta de la respectiva sesión.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2023 el incremento salarial del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Parágrafo 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y a la Subdirección Administrativa Financiera del Instituto Distrital de las Artes para lo pertinente.

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

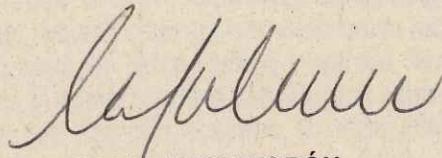
"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y en la gaceta distrital.

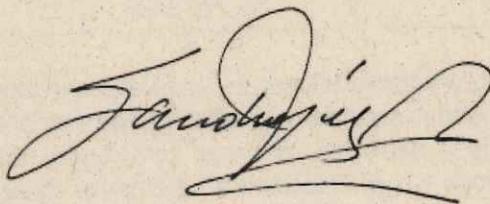
ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del año dos mil veintidós (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año 2023



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Presidente del Consejo Directivo



SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Secretaria Técnica Consejo Directivo